

Iquitos, 18 de mayo del 2015

Señora:
Rosa María Ortiz
Ministra de Energía y Minas

CC

Defensoría del Pueblo
Oficina de Diálogo y Sostenibilidad de la PCM
Viceministerio de Interculturalidad
Comisión de Pueblos Andino, Amazónicos, Afroperuano, Ambiente y
Ecología del Congreso de la República

ASUNTO: Observaciones para un justo proceso de consulta y
licitación del Lote 192

Señora Ministra,

Los firmantes, dirigentes y apus de los pueblos indígenas involucrados en el proceso de consulta previa en torno a la licitación del lote 192 en la amazonía norte del Perú, nos dirigimos a usted con motivo del reciente lanzamiento de las bases de licitación del Lote 192, y la Resolución Ministerial 209-2015-MEM/DM, la cual implica que la DGAAE reemplaza a PERUPETRO como responsable de los procesos de consulta previa en materia de hidrocarburos para manifestarle lo siguiente:

- 1) Desde que se nos convocó a los diálogos iniciales relativos a este proceso de consulta previa, en el año 2012, **los pueblos indígenas dejamos clara nuestra voluntad de dialogar con el Estado, de aportar al desarrollo de la Amazonía y del país y de generar una exitosa experiencia de consulta previa con estándares adecuados al derecho internacional.** Durante la etapa pre-consultiva, (extendida por 2 años, debido a las deficiencias de la acción estatal), manifestamos que eran necesarias algunas precondiciones relativas a garantizar nuestros derechos burlados durante más de 4 décadas por el Estado peruano: remediación ambiental, agua segura, titulación de nuestras comunidades, indemnizaciones por los daños sufridos y compensación por el uso de nuestros territorios. Todo ello absolutamente conducente con el proceso de consulta previa, tal y como señaló el entonces Relator de NN.UU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Dr James Anaya, luego de su última visita a la cuenca del Pastaza.
- 2) Hemos sido siempre flexibles y comprensivos frente a los problemas institucionales y administrativos que su gobierno enfrenta ante esta inédita situación: una consulta en un escenario de licitación de un lote antiguo, cuyos instrumentos de gestión ambiental han sido deficientes para cautelar derechos elementales de nuestra población. Comprendemos que sus plazos son perentorios y que su gobierno quiere evitar que se paralicen las labores de producción. Por ello, pese a que no es el esquema ideal, **hemos consensuado que la consulta previa se desarrolle en paralelo con el proceso de licitación siempre y cuando el acto consultivo no se vacíe de contenido, es decir, que realmente desarrollemos un diálogo**

intercultural mediante el cual podamos incidir en las condiciones futuras de operación del lote y caulemos los derechos pendientes en el traspaso de obligaciones entre el antiguo y el nuevo operador.

- 3) Luego de estos años de constante negociación, se ha dejado en claro **que el instrumento concreto que nos permite lograr esta incidencia efectiva (para evitar nuevos desastres ambientales y la violación impune de nuestros derechos), es el modelo de contrato que suscribirá el nuevo operador y por ende, es necesario plasmar nuestras demandas en las cláusulas del nuevo contrato de licencia del lote 192.** Nos preocupa que su despacho incorpore un nuevo interlocutor (si bien se ha emitido una segunda Resolución Ministerial (RM 237-2015-MEM/DM) en la cual garantiza la continuidad de PERUPETRO en nuestro proceso concreto de consulta, ahora trabajará bajo la supervisión de la DGAAE). Más aún, **nos preocupa y llama a alerta que el pasado 14/5 se hayan emitido las bases de la licitación, cuando todavía no están plenamente diseñados y establecidos los mecanismos de protección de nuestros derechos.**

- 4) Dejamos constancia que lo único que estamos reclamando son condiciones mínimas de respeto, absolutamente amparadas por la ley y por nuestra dignidad humana. Queremos que el nuevo lote 192 no se concesione sin definir previamente qué sucederá con los graves impactos ambientales, económicos y sociales no remediados y compensados hasta ahora; queremos nuestros títulos comunales, abusivamente desconocidos para favorecer con servidumbres gratuitas a la Pluspetrol; queremos agua segura y servicios de salud y educación para nuestros hijos; queremos que se nos compense por el uso de nuestras tierras, tal y como sucede con cualquier otro proyecto minero o petrolero.
En cuanto al nuevo operador, exigimos que sus obligaciones ambientales y sociales queden claramente establecidas con garantías para no repetir la gravísima situación actual que atenta contra nuestras vidas. Además, demandamos monitoreo ambiental comunitario, reconocido, financiado por el Estado y/o el nuevo operador y administrado por nuestras organizaciones; recordemos que gracias a nuestro esfuerzo es que hoy se conoce el desastre ambiental causado por la actividad petrolera en las 4 cuencas. Asimismo, que las nuevas operaciones respeten las zonas que consideramos indispensables para la supervivencia social, económica y cultural de nuestros pueblos. Finalmente, demandamos una participación directa en los beneficios económicos de la actividad de hidrocarburos, tal como establece el artículo 15.2 del Convenio 169-OIT reconocido asimismo en la Disposición Décima del Reglamento de la Ley de Consulta Previa del Perú (DS 001-2012-MC).

- 5) Valoramos los esfuerzos de algunos sectores del Estado por plasmar parte de nuestra agenda en el acta del 10 de marzo 2015. Mantenemos por ello nuestra buena fe y voluntad permanente de diálogo. **Sin embargo, manifestamos que no consentiremos una consulta previa entendida como mera formalidad y denunciaremos y tomaremos nuestras propias medidas ante cualquier intención de dilación de tiempo o engaño a nuestras comunidades.** Cuando se pone en consulta un Decreto Supremo que aprueba un contrato de operaciones de


hidrocarburos en nuestros territorios, implica necesariamente que nos hemos puesto de acuerdo en los términos del contrato, que es realmente aquello que directamente nos puede afectar.

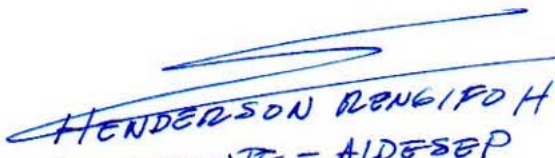
Esta comunicación será enviada a la actual relatora de NN.UU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y está siendo remitida a todas las entidades competentes en la materia en nuestro país. Confiamos en que su despacho sabrá tomar nota de nuestros pedidos y no generará más desprestigio para el Estado peruano.

Atentamente


Jorge Pérez Rubio
Presidente ONPI
DNI 05384225


Alfonso López Tejada
ACODECOSPAT


Carlos Leguía Maynas
Presidente FECONACO
DNI 43300183


HENDERSON RENGIFO H
PRESIDENTE - AIDSESP


Ricardo Chuva
FEDIQUEP
DNI 05364536

Referencia:

FECONACO: Avenida del Ejército, 1718; Iquitos, Loreto.

FEDIQUEP: Oficinas de Saeta, Plaza de Armas San Lorenzo; San Lorenzo, Loreto.

ACODECOSPAT, Bolívar, 458; Iquitos, Loreto.

PERÚEDQUIDAD, Mariscal Miller, 2182 interior 203, Lince; Lima.

Segundo Yahuarani Cariajano APU DNI 05633264

Pedro Chino Mucushua
Apu Campo Verde
DNI 05607512

Magdalena Chino Butuna
Mache Indigena Fediguep
DNI 05610652

Perbis Mucushua Sandi
Apu I Nuevo Unión
DNI 05633538

Emerson Butuna Mucushua
Apu Pomayacu
DNI 70689306

Daniel Dahua Mayna
DNI: 42475199 APU
CC. NN. Titiyacu

David Chino Butuna
Vicepresidente FEDIOCEP
DNI: 44451509.

Armando Butuna Dahua
Apu Huagramora
DNI 44451385

Roger Mucushua Torres
DNI 05341381
APU CC.NN. Nro. Porvenir




Marcelo Cariajano Butuna
Apu II Alianza Topa I
DNI 44644380


Marcelo Mucushua Arahuanera
Apu I Nueva Esperanza
DNI 05607384

Marcos Tapullina Sanchez.
Agente Sabaloyacu
DNI 47723484




Ángel Américo Cariajano Sandy
DNI: 05370742
APU



ROMÁN DANIA GUERRA
APU CCNN 20BOYACU
DNI 44452315



Abel Najat C
Sec. Educa. FEDIQUER
DNI 05607417



Gladis Davila Jaramillo
Monitora Ambiental.
ACODECOSPAT
DNI N° 43650103


Pablo Butmachimo
Comunidad Soplin
APU
05632370


Tedy Esai Guerra Magin
APU: CCNN - Nro Andoas
DNI. 70024778


María Huadín Torres
DNI 46614482
Termino Godenador Pampa Hemosa.



Gilberto Milchez Mayra.
DNI 40548090
apm de Pampa Hemosa.



Wili Torres Sardi
Siguato apm de Sardi
DNI 44033280





CC.MM. "NUEVO NAZARET"


Luis Edilberto Ruiz Mayra
DNI: 4057225
APU



Gerardo Mayra Huadín
DNI 05378571
Delegado Nueva Jerusalén.


Leoncio Sancho Zuniga
DNI 48689649
F.F. Nuevo Nazareth


Abel Dongo Pineda
DNI 05334951
apm José Olaya.


Walter Paima C.
DNI 05717034
Delegado Nueva Jerusalén


Esteban Torres Corajans
apm Nueva Jerusalén
DNI 44033211


Nivaldo Kukush Sardi
DNI 05632985
Termino Godenador Nueva
Jerusalén

[Signature]

Lucas Sardi Pizarro

DNI 44646665

Teniente instructor de Sanki

[Signature]
Grimoldo Huelin Sardi
DNI 40550081
Seguro en Antioquia